

Comisión Braille Latinoamericana, CBL.

Reglamento

La unión Latinoamericana de Ciegos, como máxima organización representativa de las personas con discapacidad visual en la región, ha creado la Comisión Latinoamericana del Braille, con el fin de promover la mayor y mejor utilización de este sistema en nuestro ámbito de actuación.

Dependerá orgánicamente de la Secretaría de Tecnología y Acceso a la Información de ULAC, o de aquella secretaría que entienda más pertinente la Junta Directiva de la Unión en un futuro.

La CBL hace propios los principios que rigen el trabajo del Consejo Iberoamericano del Braille y su plan de actuación, con el fin de articular con este organismo la consecución de los objetivos comunes en la región latinoamericana.

Asimismo, impulsará acciones específicas originadas en las particularidades concretas de la región, en articulación con los diferentes órganos de ULAC, sus organizaciones afiliadas y todo otro actor que pueda contribuir con el logro de sus objetivos.

La CBL se regirá por el siguiente reglamento interno:

- 1: La CBL es el órgano técnico de referencia en cuanto a la utilización, enseñanza, modalidades de producción y todo lo referente al Sistema Braille en América Latina.
- 2: Estará integrada por tres expertos de los cuales por lo menos dos serán personas con discapacidad visual, garantizándose la representación de las dos áreas lingüísticas. Su elección se realizará mediante un concurso de antecedentes.
- 3: La coordinación de la CBL será ejercida por el Secretario de Tecnología y Acceso a la Información de la Unión, pudiendo en un futuro cambiarse su dependencia orgánica si la Junta Directiva de ULAC lo entiende conveniente.
- 4: Los integrantes de la CBL durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser ratificados como máximo por dos períodos más.
- 5: La Junta Directiva de ULAC será la responsable de instrumentar la elección de los miembros de la CBL, ante una propuesta elevada a este órgano por el Secretario de Tecnología y Acceso a la Información. Asimismo, podrá ratificar a sus miembros en atención a lo dispuesto por este reglamento.
- 6: La CBL deberá confeccionar un Plan de Acción cuatrienal, siguiendo para ello las conclusiones y recomendaciones que emanen del congreso Tiflológico Latinoamericano que ULAC realiza cada cuatro años. Asimismo, se buscará consensuar con otros organismos técnicos la realización de trabajos conjuntos que coadyuven a la promoción, investigación y modernización del sistema Braille.

7: La CBL deberá sesionar de manera presencial al menos dos veces en cada período, pudiéndose instrumentar otros mecanismos de reunión que garanticen la consecución de su plan de trabajo.

8: Para el logro de sus objetivos, la CBL podrá disponer la creación de grupos técnicos para el abordaje de temas específicos, debiendo para ello designar un coordinador de cada grupo. Sus integrantes serán designados por la CBL, debiendo dejar acreditado sus antecedentes en la materia que corresponda.

9: La CBL presentará al final de cada período un memorándum que resuma el trabajo realizado, el cual será incluido en la memoria general de la Unión Latinoamericana de Ciegos.